



Pablo Montes

Periodista



Eximido del pago de una deuda porque la entidad no aportó el contrato

El Juzgado de Primera Instancia número 8 de L'Hospitalet de Llobregat ha eximido a una persona del pago de una deuda de 1.212 euros porque la entidad con la que tenía la obligación **no presentó el contrato que ambas partes habían suscrito**.

La parte demandante, el fondo Hoist Finance asumió la cartera de productos de Evofinance, anteriormente Avant Tarjeta, que había absorbido a FinanMadrid, con quien la persona demandada había suscrito un contrato de tarjeta de crédito que, en un momento determinado, dejó de pagar.

La demandada, por su parte, **negó la existencia de la deuda** y alegó la falta de legitimación activa de la empresa que ahora la reclamaba, la falta de legitimación pasiva, la inadecuación del procedimiento y la prescripción. Además, **solicitaba, a través de una demanda reconvenzional, que se le devolviesen las cantidades cobradas en concepto de intereses y comisiones**.

Tanto la utilización de la tarjeta de crédito por parte de la persona demandada como **la existencia de la deuda**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |